**PUESTO: SECRETARIA GENERAL.**

**PERFIL Y/O REQUERIMENTOS DEL PUESTO:**

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL, 24 DE JUNIO DE 2019. Ley publicada en el Alcance al Periódico Oficial, el lunes 9 de agosto de 2010. CAPÍTULO QUINTO DE LAS DEPENDENCIAS ENCARGADAS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

La Secretaría General Municipal, estará encomendada a un Secretario que no será miembro del Ayuntamiento y su designación la hará el Presidente Municipal. ARTÍCULO 97.- Para ser Secretario General Municipal, se requiere: I. Ser hidalguense en pleno uso de sus derechos políticos y civiles; II. Ser vecino del Municipio, con residencia efectiva por lo menos de un año; III. Contar preferentemente con título profesional con experiencia mínima de un año, así como con capacidad y honestidad reconocidas; IV. Ser de reconocida honorabilidad; IV. No ser ministro de culto religioso; V. No haber sido condenado mediante sentencia ejecutoriada, por delito doloso; y VI. No contar con inhabilitación vigente para desempeñarse en un cargo, empleo o comisión en el servicio público.